DECRETO N° 637/2.020.-
Concordia, 3 de Junio de 2.020.-

VISTO:

Los Decretos Nº 260/2.020 y su modificatorio Nº 287/2.020, Nº 297/2.020, Nº 325/2.020, Nº 355/2.020, Nº 408/2.020, 459/2.020 y Nº 493/2.020 del P.E.N., el Decreto Nº 361 de declaración de emergencia sanitaria del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 344/2.020, 348/2.020, Nº 357/2.020, Nº 419/2.020, Nº 504/2.020, Nº 561/2.020 y 605/2.020y;

CONSIDERANDO:

Que atento la situación dinámica, al avance y deterioro de la situación sanitaria, derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la Prorroga en el plazo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, hasta el día 7 de Junio de 2.020 inclusive, decretada por el P.E.N..-

Que en virtud de lo expresado, y a los fines de prevenir y dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia, resulta conveniente, prorrogar el sistema de guardias pasivas, para todos los agentes que se desempeñen en servicios considerados "no esenciales", y continuar garantizando los servicios considerados esenciales, a cargo de las áreas municipales.-

Que si bien, todo el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, puede ser convocados a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno en caso de resultar conveniente o necesario por el Superior inmediato, encargado o jefe de área, Secretario y/o el Presidente Municipal, en virtud de las nuevas actividades deportivas habilitadas, es conveniente y necesario que la Dirección de Deportes sea considerada como servicio esencial, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

POR ELLO:

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JAVIER FERNANDO BARROZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° 637/2.020.-
Concordia, 3 de Junio de 2.020.-

EI PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como servicio esencial, a los ya dispuestos anteriormente, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, a la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaria de Deporte y Salud, cumpliendo sus funciones como tal, por el plazo previsto en el decreto D.EM. Nº 605/2.020.-

ARTÍCULO 2º:Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA